

27

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Junio Veinticuatro (24) de Dos Mil veintiuno (2021).

CLASE DE PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : YOMAIRA BENITEZ VERGEL Y NAZLY GISELLE VALENCIA
DEMANDADO : ARMISON VALENCIA ARENAS
RADICACIÓN : 2021-00235-00

Una vez entró al Despacho para su admisión, la parte actora no allega la documentación a la que hace alusión en el numeral 4 del acápite de pruebas de la demanda, razón por la cual deberá aclarar.

De igual manera deberá aclarar el numeral 1 del acápite de pruebas de la demanda, toda vez que no coincide la sentencia que aporta con el escrito de demanda a la que hace alusión en la misma.

Por último, deberá aportar la dirección electrónica que tenga el demandado donde recibirán notificaciones personales o en su defecto la correspondiente manifestación.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

- 1.- INADMITIR la presente demanda, a efectos de que la parte demandante subsane los defectos antes anotados.
- 2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.
- 3.- Reconocer al Dr. (a) JUAN CARLOS URUEÑA BONILLA, como apoderada (a) de la parte demandante en los términos y para los fines del poder que le han conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARI MLD VARGAS LOPEZ